



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12489
Fecha:	30/09/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000427		ACCIONES FORMATIVAS Y CUOTA ANUAL COSITAL-JAEN 2026				
Subvención	2026/003559		ACCIONES FORMATIVAS Y CUOTA ANUAL COSITAL-JAEN 2026				
Año	2026	Solicitado	3.527'4 Euros	Concedido	3.527'4 Euros	Gasto a acreditar	3.527'4 Euros
Solicitante	Q-2366006-A		COSITAL-JAÉN				JAEN
Informe	25 de agosto de 2026		Propuesta	26 de agosto de 2026		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.120.3260.48001		SUBVENCION COSITAL JAEN. CUOTA ANUAL AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS SICAL Y ACCIONES FORMATIVAS					3.527'4

De conformidad con la ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía es competencia, entre otras, de las Diputaciones Provinciales la gestión de las funciones propias de coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los Municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española de 1.978 toda actuación administrativa de carácter local en conjunto debe tender a la satisfacción de los intereses generales de las poblaciones que viven en el territorio municipal, y en cumplimiento y por aplicación del principio recogido en el artículo 31.2 de la Constitución española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr la eficiencia de esa actuación administrativa debe considerarse la necesidad de establecer las vías de colaboración y coordinación entre instituciones que de una u otra manera persiguen aquel objetivo común.

El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local de Jaén, en adelante COSITAL-JAEN, es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional y de estructura y funcionamiento democrático, que agrupa a los funcionarios de la Administración Local de Jaén con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaria-Intervención que ejercen sus funciones profesionales en el ámbito territorial del referido Colegio Profesional, teniendo entre otras funciones, colaborar con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias y en la promoción y mejora de las mismas.

Los miembros de COSITAL-Jaén, desde su puesto de trabajo contribuyen a la mejora de la prestación de Servicios Municipales, así como al fomento y desarrollo de los intereses del Municipio y por extensión también a la Provincia de Jaén.

En consideración especial, del actual marco normativo de continuas Reformas cuya proyección inmediata en el ámbito local, precisa en todo caso, que el personal técnico de los Ayuntamientos, y en especial Secretarios, Interventores y Tesoreros, tenga a su disposición, instrumentos formativos adaptados al nuevo escenario normativo, que les permitan, en definitiva, implantar de manera rápida, eficaz y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	30/09/2026 15:31:26
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA			FECHA Y HORA	23/09/2026 09:32:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==	WD017A0L	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12489
Fecha:	30/09/2026

eficiente, los continuos cambios normativos, que en la actualidad se viene produciendo sobre la administración local.

Vista la documentación remitida por COSITAL-JAEN, solicitando colaboración para la realización de ACCIONES FORMATIVAS 2026 y el abono de la cuota anual al Consejo General de Colegios SICAL, aportando la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S. y en el R.L.G.S., así como en el artículo 41.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto que el artículo 41.21.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio dispone que serán objeto de concesión directa aquellas subvenciones previstas nominativamente, y que en el presupuesto para el presente ejercicio existe consignación suficiente para hacer frente al pago de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.3260.48001 'SUBVENCIÓN COSITAL-JAÉN. CUOTA ANUAL AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS SICAL Y ACCIONES FORMATIVAS '.

Visto asimismo que el artículo 41.21.2.b) indica que la resolución por la que se otorga la subvención constituye la base reguladora de la subvención concedida de forma directa, concesión que deberá ajustarse a las siguientes prescripciones:

- Cumplir con el objeto de la presente subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario comunicará a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no contemplados en el Plan Financiero, que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarla tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	30/09/2026 15:31:26
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	23/09/2026 09:32:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==	WD017A0L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12489
Fecha:	30/09/2026

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2026 aprobado por Resolución nº 3420 de fecha 16/03/2026 (ampliado por Resoluciones nº 5942 de fecha 13/05/2026 y nº 160 de 19/08/2026), promoviendo con la misma la mejora continua de la gestión pública local y la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a COSITAL-JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 3.527,40 Euros para “SUBVENCIÓN COSITAL-JAÉN. CUOTA ANUAL AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS SICAL Y ACCIONES FORMATIVAS ”.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe de 3.527,40 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.120.3260.48001 denominada SUBVENCIÓN COSITAL-JAÉN. CUOTA ANUAL AL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS SICAL Y ACCIONES FORMATIVAS, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique la aplicación de los fondos. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar el importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Los gastos subvencionables, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

TERCERO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de Enero de 2026 finalizando el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO: El perceptor deberá justificar la subvención en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	30/09/2026 15:31:26
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	23/09/2026 09:32:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==	WD017A0L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12489
Fecha:	30/09/2026

La justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.25 de las B.E.P., se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de los resultados obtenidos, número de asistentes participantes, número de acciones formativas y número de entidades locales beneficiadas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
 - b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c) El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local de Jaén (COSITAL-JAEN), deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén:
 1. Deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/>
 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	30/09/2026 15:31:26
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	23/09/2026 09:32:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==	WD017A0L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12489
Fecha:	30/09/2026

de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

QUINTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO: El beneficiario podrá solicitar una modificación de la resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	30/09/2026 15:31:26
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	23/09/2026 09:32:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==	WD017A0L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12489
Fecha:	30/09/2026

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicaran los criterios de graduación conforme a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las B.E.P.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto, en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la L.G.S. y R.L.G.S.

DÉCIMO: Notificar al interesado que contra esta resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	30/09/2026 15:31:26
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	23/09/2026 09:32:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy3DJ0EMTrLf6udmLBFxpg==	WD017A0L
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

